

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

19133

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 21, «Desperdicios y restos de manufacturas».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 21, «Desperdicios y restos de manufacturas».

Partidas arancelarias:

39.02.0

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª El cupo se abre por un importe de 7.500.000 pesetas.
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.
- 4.ª En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 5.ª Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «hoja complementaria de información adicional».
- 6.ª Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.
- 7.ª Los representantes aportarán carta de representación que los acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la entidad representada.
- El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.
- 8.ª Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».
- La Sección competente de la Dirección, reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.
- 9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 17 de julio de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

19134

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 22, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria el cupo global número 22, «Manufacturas de materias plásticas artificiales».

Partidas arancelarias:

39.07.B-4

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª El cupo se abre por un importe de 64.420.000 pesetas.
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidos al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.
- 4.ª En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.ª Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «hoja complementaria de información adicional».

6.ª Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

7.ª Los representantes aportarán carta de representación que los acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

8.ª Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 17 de julio de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

19135

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 24, «Hilados de algodón».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 24, «Hilados de algodón».

Partidas arancelarias:

55.05-55.06

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª El cupo se abre por un importe de 65.000.000 pesetas.
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.
- 4.ª En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 5.ª Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «hoja complementaria de información adicional».
- 6.ª Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.
- 7.ª Los representantes aportarán carta de representación que los acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la entidad representada.
- El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.
- 8.ª Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho) a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».
- La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.
- 9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 17 de julio de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

19136

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 26, «Alfombras y tapices».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden

de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 26, «Alfombras y tapices».

Partidas arancelarias:

58.01-58.02-A

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª El cupo se abre por un importe de 10.468.315 pesetas.
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.
- 4.ª En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 5.ª Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «hoja complementaria de información adicional».
- 6.ª Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.
- 7.ª Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada. El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.
- 8.ª Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho) a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».
- 9.ª La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Madrid, 17 de julio de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 19137 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de julio de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	65,918	66,118
1 dólar canadiense .....	58,438	58,676
1 franco francés .....	15,417	15,482
1 libra esterlina .....	150,233	150,954
1 franco suizo .....	39,588	39,827
100 francos belgas .....	224,348	225,797
1 marco alemán .....	35,823	36,035
100 liras italianas .....	8,007	8,041
1 florin holandés .....	32,045	32,825
1 corona sueca .....	15,648	15,733
1 corona danesa .....	12,464	12,525
1 corona noruega .....	13,049	13,114
1 marco finlandés .....	17,166	17,263
100 chequines austriacos .....	487,414	492,535
100 escudos portugueses .....	134,526	135,487
100 yens japoneses .....	30,335	30,497

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formaice intercambio con Colombia.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**19138** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Buñu y sus alrededores y Cangas con hijuelas (V-2.721).

El acuerdo directivo de 25 de noviembre de 1974 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la comunidad «Herederos de José Cerqueiro Freire», por cesión de su anterior titular, don Manuel García Castro.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 11 de julio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—3.822-A.

**19139** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hellín y Liétor (V-2.179).

El acuerdo directivo de 23 de abril de 1979 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «La Unión de Benisa, S. A.», por cesión de su anterior titular, don Angel Requena Sánchez.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 12 de julio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—3.812-A.

**19140** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Pezuela de las Torres (V-2.045).

El acuerdo directivo de 31 de agosto de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Empresa Trap, S. A.», por cesión de su anterior titular, «Autocares Esteban Rivas, S. A.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 12 de julio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—3.813-A.

**19141** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albalate de Zorita y Madrid (V-1.935).

El acuerdo directivo de 31 de agosto de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Empresa Trap, S. A.», por cesión de su anterior titular, «Autocares Esteban Rivas, S. A.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 12 de julio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—3.814-A.

**19142** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Perelló y Valencia con hijuela (V-842).

El acuerdo directivo de 23 de abril de 1979 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «La Unión de Benisa, S. A.», por cesión de su anterior titular, «Herederos de Anarés Server Server».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el